34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. Nº 714-3157/18 **DECRETO Nº 1480 S.-**
Sil. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria" tramita la promoción de la Sra. MARIA LUZ RASJIDO, CUIL 27-13889066-5, quien revista en el cargo categoría 07-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 19-30 hs., situación que resta materializarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502, Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe pertinente;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Rasjido a la máxima categoría del Escalafón General, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Sra. MARIA LUZ RASJIDO, CUIL 27-13889066-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 1-1-1-1-1-37 Adecuación Ley 4413 y Ley 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" -Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud- del **MINISTERIO DE SALUD.-**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES ABSOLUTA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dra. Brenda Rodriguez
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO Nº **1480** -S.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

Dra. Brenda Rodriguez
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy